

C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracciones I y II, 14, segundo párrafo, 94, apartado B, fracción XX y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 09 de abril de 2021; así como los artículos 3, fracciones I y II, 6 y 8, apartado B, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 04 de junio de 2021, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, así como las leyes de ingresos de los Municipios.

Que en términos del artículo 158-P, fracción IV de la Constitución Local, los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los presupuestos de egresos municipales, con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo con la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, observando para tal efecto las disposiciones aplicables.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), prevé en su Título Quinto, Capítulos II y III, la información financiera que deberán integrar y difundir los entes públicos relativa a la elaboración y aprobación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuestos de egresos.

Que, por otra parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que, en el Estado de Coahuila, la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto reglamentar el proceso presupuestario, su programación, ejecución, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

Que, en el ámbito municipal, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, constituye el cuerpo normativo que tiene por objeto regular la actividad financiera municipal, la cual comprende, entre otros rubros, la obtención y administración de los ingresos, la presupuestación, ejercicio y control del gasto. Asimismo, el Código Municipal para el Estado de

Coahuila de Zaragoza establece un conjunto de disposiciones relativas a la operación y funcionamiento de la administración centralizada, descentralizada y paramunicipal.

Que existen disposiciones legales y normativas adicionales en materia de programación y presupuesto que deben ser atendidas durante el proceso de composición e integración presupuestal contenidas entre otras en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico y los Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre otras.

Que, en nuestro país existen organizaciones que se dedican a investigar y proponer políticas públicas sobre temas de la agenda nacional, tales como el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Auditor Superior tiene la atribución indelegable de presentar durante el mes de febrero de cada año el informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal ante el Congreso; además, de dar cuenta del mismo al titular de cada entidad fiscalizada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

En cumplimiento a lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

REGLAS PARA EL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2027

PRIMERA. DEL CONTENIDO

De conformidad con los artículos 5 y 18 de la LDFFEM, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2027.

LIBRO I. ÁMBITO ESTATAL **CAPÍTULO I. ESTADO**

TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Ingresos, que a iniciativa del Ejecutivo deberá expedir anualmente el Congreso del Estado, contendrá la enumeración de los impuestos y de las demás percepciones que se requieran para cubrir el presupuesto estatal, correspondiente a cada ejercicio fiscal.

2. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura

orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

3. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los importes estimados para el año 2027 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

5. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos (ver Anexo III).

6. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas**, los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, correspondiente a las Entidades Federativas, considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de

Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

- II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 - 2032).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2021 - 2026).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2025 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2025 para la Entidad	Verde (Sostenible)	Amarillo (En observación)	Rojo (Elevado)
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados (ver numeral 4 del Anexo I).
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

8. La **información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos”. Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2027 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf
- **Clasificación Geográfica** con sustento en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la LGCG.

10. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos (ver Anexo III).

11. De conformidad con el artículo 5 de la LDFFEM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5, fracción I de la LDFFEM, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 19 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2027 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 - 2032).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2021 - 2026).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

12. De acuerdo con el artículo 10, fracción II de la LDFFEM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

13. De conformidad con el artículo 11 de la LDFFEM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se**

deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

14. Con fundamento en los artículos 2, penúltimo párrafo y 125, fracción IV de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, se deberá incorporar en el proyecto de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en dicha Ley.

15. Con base en el artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener:

- I. Una estimación total de los ingresos correspondientes al próximo ejercicio fiscal;
- II. Las previsiones de egresos destinados a cada rama de la administración pública; y
- III. Los tabuladores salariales de los respectivos Poderes;
- IV. La demás información dispuesta por los ordenamientos señalados en el artículo 1 de dicha Ley, así como otros informes financieros y datos estadísticos que el Ejecutivo estime conveniente agregar para la mejor inteligencia de su política hacendaria y del programa de la administración.

16. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, las previsiones de egresos a que se refiere la fracción II del artículo 7 de la referida Ley, se clasificarán por ramas de la administración, y comprenderán por separado: los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, las dependencias del Poder Ejecutivo, las inversiones, las erogaciones adicionales y la deuda pública.

17. De conformidad con los artículos 10 y 13 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el **Manual de Programación y Presupuesto (Instructivo)** que deberá emitir la Secretaría de Finanzas, contendrá lo siguiente:

- I. La división de los capítulos en partidas conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. Una clasificación de empleos en la que se cuidará de agrupar funciones afines, con el propósito de que las remuneraciones guarden una estrecha relación con el servicio que se desempeñe, en el entendido de que queda a juicio de la Secretaría de Finanzas, modificar la clasificación cuando así lo considere conveniente.
- III. La clasificación de sexo, que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por sexo, diferenciando entre mujeres y hombres, debe formar parte de las presentaciones del Presupuesto de Egresos.
- IV. Las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

18. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 180 de la **Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAPP)**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contener:

- I. La Secretaría de Finanzas será la autoridad responsable de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Estado, la autorización presupuestaria incluyendo los proyectos de asociaciones público-privadas autorizados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La autorización presupuestaria incluirá la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público-privadas.
- II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos o la entidad pública que corresponda, a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- III. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá considerar, respecto de los proyectos de asociaciones público-privadas ya celebrados, la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos por la contratante.
- IV. La Secretaría de Finanzas deberá incluir en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las entidades estatales y la información a que se refiere al artículo 179 de la LAPP.

19. De acuerdo con el artículo 21 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, en las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos. Así mismo se deberán considerar los compromisos plurianuales derivados de los contratos de obra pública en la modalidad de pagos a plazos preestablecidos.

20. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, penúltimo párrafo de la LGCG; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 14, fracción

II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta el mecanismo para la creación de programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores para resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos en el numeral 2 del Anexo I.
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, con los elementos señalados en el numeral 3 del Anexo I.
- IV. Presentar el **detalle de los programas presupuestarios** de conformidad con lo señalado en el Anexo II.

21. En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá incorporar la asignación de recursos destinados a lograr la **igualdad entre mujeres y hombres**, esto mediante políticas públicas, programas, proyectos, convenios, planes y/o acciones (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Erogaciones para la Igualdad de Género	
Programa y/o Política	Presupuesto Asignado

22. Adicionalmente, se deberán acatar las demás disposiciones legales que regulan el proceso presupuestario de cada ente público.

23. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con el artículo 6 de la LDDEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:

- a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- c) Se cumple con el BP Sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el BPRD es sostenible cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

--

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 12 de la LDDEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2027	B) 2%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con el artículo 10, fracción I de la LDDEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Asignación al fideicomiso para desastres naturales.** Definido en términos del artículo 9 de la LDFFEM. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

24. Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, es recomendable considerar los puntos de revisión del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) que apliquen, contenidas en el Anexo IV.

CAPÍTULO II. PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Ingresos, los importes estimados para el año 2027 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos (ver Anexo III).

5. De conformidad con el artículo 5 de la LDDEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5, fracción I de la LDDEFM. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

- Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 - 2032).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2021 - 2026).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFFEM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2025 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2025 para la Entidad	Verde (Sostenible)	Amarillo (En observación)	Rojo (Elevado)
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados (ver numeral 4 del Anexo I).
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

7. La **información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos”. Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2027 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf
- **Clasificación Geográfica** con sustento en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la LGCG.

9. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos (ver Anexo III).

10. De conformidad con el artículo 5 de la LDFFEM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5 fracción I de la LDFFEM. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 14 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2027 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	

Metas
1
2
3...

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 - 2032).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2021 - 2026).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

11. De acuerdo con el artículo 10, fracción II de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

12. De conformidad con el artículo 11 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal. En caso de no contar con este tipo de contratos deberá incluir la aclaración correspondiente.

13. Con base en el artículo 179 de la **Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, las entidades públicas deberán incluir en el Proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los contratos de Asociación Público Privada durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos de los presupuestos, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de las entidades públicas, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse. En caso de no contar con este tipo de contratos deberá incluir la aclaración correspondiente.

14. De acuerdo con el artículo 21 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, en las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las provisiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos. Así mismo se deberán considerar los compromisos plurianuales derivados de los contratos de obra pública en la modalidad de pagos a plazos preestablecidos.

15. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, penúltimo párrafo de la LGCG; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 14, fracción

II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta el mecanismo para la creación de programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores para resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos en el numeral 2 del Anexo I.
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, con los elementos señalados en el numeral 3 del Anexo I.
- IV. Presentar el **detalle de los programas presupuestarios** de conformidad con lo señalado en el Anexo II.

16. En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá incorporar la asignación de recursos destinados a lograr la **igualdad entre mujeres y hombres**, esto mediante políticas públicas, programas, proyectos, convenios, planes y/o acciones (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Erogaciones para la Igualdad de Género	
Programa y/o Política	Presupuesto Asignado

17. Adicionalmente, se solicita atender lo dispuesto en el Instructivo enviado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de acatar las disposiciones aplicables para cada entidad de acuerdo con sus decretos de creación, leyes que crean a la entidad, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales que regulan el proceso presupuestario de cada ente público.

18. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con el artículo 6 de la LDFFEM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:

- a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- c) Se cumple con el BP Sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el BPRD es sostenible cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 12 de la LDDEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2027	B) 2%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con el artículo 10, fracción I de la LDDEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

LIBRO II. ÁMBITO MUNICIPAL

CAPÍTULO I. MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos

análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los importes estimados para el año 2027 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos (ver Anexo III).

5. De conformidad con el artículo 18 de la LDDEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDDEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

- II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 – 2030), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 – 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal vigente (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2025 – 2026).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFFEM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2025 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2025 para la Entidad	Verde (Sostenible)	Amarillo (En observación)	Rojo (Elevado)
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

6. De conformidad con los artículos 3, fracciones I, II y III, 6, 7 y 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Ley de Ingresos deberá contemplar en su contenido:

- Una exposición de motivos detallada, donde se expresen los argumentos, fundamentos, necesidades y los elementos técnicos, financieros y cualesquier otro que se estime necesario para justificar el proyecto.
- Al proyecto que se presentará ante el cabildo se deben anexar en los casos en que se hayan llevado a cabo los estudios actuariales, financieros, fiscales, sociales y de cualquier otra naturaleza, que hayan sido considerados para justificación de la iniciativa.
- En caso de que se contemple la creación de nuevos impuestos no existentes en la ley de ingresos del ejercicio fiscal vigente, en la exposición de motivos se deberá incluir un apartado con las bases objetivas, argumentación y fundamentación que motivan la creación.

- d) El acta de cabildo hará constar de manera fidedigna las discusiones realizadas durante el proceso de análisis del proyecto; así como el recuento de votos emitidos por los ediles, detallando el sentido de cada uno y se anexará a los documentos que serán enviados al Congreso junto con la ley de ingresos que corresponda. Los argumentos y razones para realizar todas las modificaciones que se hagan al proyecto de ley de ingresos durante la discusión en Cabildo deberán hacerse constar en el acta respectiva.
- e) Los estímulos y beneficios fiscales que se establezcan en el proyecto de ley deberán ser expresados en forma clara, cumpliendo con las bases siguientes:
 - I. Identificar con precisión al grupo de personas destinatarias de cada beneficio.
 - II. Los porcentajes que se aplicarán en cada caso.
 - III. Los requisitos que deberán cumplir quienes se consideren con derecho a los beneficios para poder acceder a ellos, incluyendo los límites aplicables a cada supuesto.
 - IV. La correlación de los estímulos y beneficios fiscales con otros de similar naturaleza o destinados al mismo grupo humano en otras leyes, con el objeto de evitar problemas de aplicación.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá las cuotas, tasas o tarifas, de aquellas fuentes de ingresos establecidas en este código que percibirá en cada ejercicio fiscal. Asimismo, establecerá aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales del Municipio y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales municipales.

TÍTULO SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados (ver numeral 4 del Anexo I).
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

9. La **información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos”. Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

10. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2027 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf
- **Clasificación Geográfica** con sustento en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la LGCG.

11. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos (ver Anexo III).

12. De conformidad con el artículo 18 de la LDFFEM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFFEM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **Deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 18 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2027 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 – 2030), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 – 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2025 – 2026).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

13. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 21 de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

14. De conformidad con los artículos 11 y 21 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

15. Con fundamento en los artículos 2, penúltimo párrafo y 125, fracción IV de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, se deberá incorporar en el proyecto de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en dicha Ley.

16. De acuerdo con el artículo 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presupuesto de Egresos Municipal deberá comprender las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados, las asignaciones presupuestales y su clasificación, las prioridades de gasto, programas y proyectos y el desglose analítico de plazas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables, así como las erogaciones que deban destinarse, para seguridad pública, al combate a la pobreza, al pago de las revisiones efectuadas por profesionales de auditoría independientes y hasta un 0.5% del total, para la implementación, capacitación y sostenimiento del sistema de contabilidad gubernamental, además de aquellas que se determinen en las disposiciones aplicables.

17. Con base en el artículo 275 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Presidente Municipal al ayuntamiento se integrará con los siguientes documentos:

- I. Exposición de motivos, donde se indiquen los efectos sociales y económicos que se pretenden lograr.
- II. Descripción de los programas en que se basa el Proyecto de Presupuesto, señalando objetivos, metas y prioridades, así como las unidades responsables de su ejecución.
- III. Explicación y comentarios de los programas prioritarios.
- IV. Estimación de los ingresos y de los gastos, tanto del ejercicio fiscal en curso, como del ejercicio que abarque el Proyecto.
- V. Los montos de endeudamiento pendientes de pago, así como las necesidades de financiamiento, y en su caso, las cantidades autorizadas por el Congreso del Estado para tal fin.
- VI. Tabuladores salariales.

- VII. Los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa general de la administración pública municipal.
- VIII. Los indicadores de gestión, de evaluación y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

18. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 180 de la **Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAPP)**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contener:

- I. La Tesorería Municipal será la autoridad responsable de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Municipio, la autorización presupuestaria incluyendo los proyectos de asociaciones público-privadas autorizados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La autorización presupuestaria incluirá la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público-privadas.
- II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos o la entidad pública que corresponda, a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- III. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio deberá considerar, respecto de los proyectos de asociaciones público-privadas ya celebrados, la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos por la contratante.
- IV. La Tesorería Municipal de cada ayuntamiento deberá incluir en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las entidades municipales y la información a que se refiere al artículo 179 de la LAPP.

19. De acuerdo con el artículo 21 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, en las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos. Así

mismo se deberán considerar los compromisos plurianuales derivados de los contratos de obra pública en la modalidad de pagos a plazos preestablecidos.

20. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, penúltimo párrafo de la LGCG; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, fracciones II y VIII, 279, 281, 282 y 283 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta el mecanismo para la creación de programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores para resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos en el numeral 2 del Anexo I.
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, con los elementos señalados en el numeral 3 del Anexo I.
- IV. Presentar el **detalle de los programas presupuestarios** de conformidad con lo señalado en el Anexo II.

21. En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá incorporar la asignación de recursos destinados a lograr la **igualdad entre mujeres y hombres**, esto mediante políticas públicas, programas, proyectos, convenios, planes y/o acciones (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Erogaciones para la Igualdad de Género	
Programa y/o Política	Presupuesto Asignado

22. Se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente los contenidos en el Libro Segundo de los Egresos Municipales, Título Único. Para el cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 279, 282 y 283 del citado Código, se hace obligatorio la implementación del Presupuesto basado en Resultados para los Municipios y las entidades que los conforman.

Adicionalmente, se deberán acatar las demás disposiciones legales que regulan el proceso presupuestario de cada ente público.

23. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con los artículos 6 y 19 de la LDFFEM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - c) Se cumple con el BP Sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el BPRD es sostenible cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.

- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 20 de la LDDEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2027	B) 2.5%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2.5%	\$0.00

III. **Servicios Personales.** De conformidad con los artículos 10, fracción I y 21 de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

IV. **Comunicación Social.** De acuerdo con el artículo 275, fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3 por ciento de los ingresos presupuestales totales.

24. Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, es recomendable considerar los puntos de revisión del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) que apliquen, contenidas en el Anexo IV.

CAPÍTULO II. SISTEMAS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE AGUAS Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

TÍTULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos”.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Ingresos, los importes estimados para el año 2027 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos (ver Anexo III).

5. De conformidad con el artículo 18 de la LDDEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDDEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

- Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 – 2030), y para los

Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 – 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2025 – 2026).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Techo de Financiamiento Neto**, el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFFEM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2025 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2025 para la Entidad	Verde (Sostenible)	Amarillo (En observación)	Rojo (Elevado)
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	\$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	Propuesto
Financiamiento Neto*	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados (ver numeral 4 del Anexo I).
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

7. La **información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos** denominada “Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos”. Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el

seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2027 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf
- **Clasificación Geográfica** con sustento en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la LGCG.

9. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos (ver Anexo III).

10. De conformidad con el artículo 18 de la LDDEFM, el Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

- I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDDEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **Deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 14 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2027 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos	
Objetivos Anuales	
1	
2	
3...	
Estrategias	
1	
2	
3...	
Metas	
1	
2	
3...	

- II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 – 2030), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2027 – 2028).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

- IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2023 – 2026), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2025 – 2026).

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

11. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 21 de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

12. De conformidad con los artículos 11 y 21 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal. En caso de no contar con este tipo de contratos deberá incluir la aclaración correspondiente.

13. Con base en el artículo 179 de la **Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, las entidades públicas deberán incluir en el Proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los contratos de Asociación Público Privada durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos de los presupuestos, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de las entidades públicas, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse. En caso de no contar con este tipo de contratos deberá incluir la aclaración correspondiente.

14. De acuerdo con el artículo 21 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, en las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades

deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos. Así mismo se deberán considerar los compromisos plurianuales derivados de los contratos de obra pública en la modalidad de pagos a plazos preestablecidos.

15. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, penúltimo párrafo de la LGCG; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, fracciones II y VIII, 279, 281, 282 y 283 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás disposiciones aplicables:

- I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta el mecanismo para la creación de programas presupuestarios.
- II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores para resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos en el numeral 2 del Anexo I.
- III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, con los elementos señalados en el numeral 3 del Anexo I.
- IV. Presentar el **detalle de los programas presupuestarios** de conformidad con lo señalado en el Anexo II.

16. En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá incorporar la asignación de recursos destinados a lograr la **igualdad entre mujeres y hombres**, esto mediante políticas públicas, programas, proyectos, convenios, planes y/o acciones (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Erogaciones para la Igualdad de Género	
Programa y/o Política	Presupuesto Asignado

17. Se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente los contenidos en el Libro Segundo de los Egresos Municipales, Título Único. Para el cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 279, 282 y 283 del citado Código, se hace obligatorio la implementación del Presupuesto basado en Resultados para los Municipios y las entidades que los conforman.

18. Adicionalmente, se deberán acatar las disposiciones aplicables para cada entidad de acuerdo con sus decretos de creación, leyes que crean a la entidad, el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales que regulan el proceso presupuestario de cada ente público.

19. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

- I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con los artículos 6 y 19 de la LDFFEM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:
 - a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - c) Se cumple con el BP Sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el BPRD es sostenible cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado / aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

- a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

- a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

- b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

- c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

- II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 20 de la LDDEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2027	B) 2.5%	Techo de ADEFAS = (A*B)
\$	2.5%	\$0.00

- III. **Servicios Personales.** De conformidad con los artículos 10, fracción I y 21 de la LDFFEM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

- IV. **Comunicación Social.** De acuerdo con el artículo 275, fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3 por ciento de los ingresos presupuestales totales.

SEGUNDA. DE LAS FASES DE INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN

1. Enseguida se presenta la calendarización de las fases de integración y aprobación de los presupuestos para el ejercicio fiscal 2027 de las entidades públicas del Estado de Coahuila:

Ámbito Estatal

Fecha	Obligación con base en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Antes del último día hábil del mes de julio de 2026	<u>Artículo 12.</u> Las dependencias del Gobierno del Estado deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, las observaciones que crean convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que les concierne a cada una de ellas, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente.
Antes del último día hábil del mes de agosto de 2026	<u>Artículo 13.</u> Con base en las observaciones y propuestas a que se refiere el artículo que precede, la Secretaría de Finanzas hará las modificaciones que estime pertinentes al instructivo para la formación del Presupuesto, señalando las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo. El instructivo, una vez modificados se dará a conocer por la autoridad competente a cada una de las dependencias.
Dentro de los primeros 15 días del mes de septiembre de 2026 a más tardar	<u>Artículo 14.</u> Las dependencias de cada uno de los Poderes del Estado enviarán a la Secretaría de Finanzas, sus proyectos preliminares de Presupuesto, ajustándose a la suma asignada de acuerdo con el artículo anterior. Los proyectos en cuanto a su estructura formal, deberán seguir los lineamientos prescritos por el instructivo recibido de la Secretaría de Finanzas.
Antes del último día hábil del mes de octubre de 2026	<u>Artículo 15.</u> Previos los estudios, revisiones o investigaciones que la Secretaría de Finanzas, estime necesario hacer, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Primero de esta Ley, esta Dependencia formulará el Proyecto de Presupuesto que deberá poner a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Anexo al Proyecto de que se trata, la Secretaría presentará un informe en el que se hagan consistir los datos y consideraciones que sirvieron de base a la elaboración del mismo.
A más tardar el 30 de noviembre de 2026, o hasta el día 15 del mes de diciembre de 2026 (cuando inicie su encargo)	<u>Artículo 17 (así como el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza).</u> La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar a la consideración de la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto

	de Egresos, en los términos de los artículos 77 y 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
A más tardar el 31 de diciembre de 2026	<u>Artículo 18.</u> Una vez que la Legislatura del Estado haya aprobado la Ley de Ingresos, previa la discusión de la Iniciativa correspondiente, presentada por el Poder Ejecutivo de conformidad con la Constitución Política Local, se procederá al examen y estudio del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por conducto de la Comisión respectiva.
A más tardar el último día del mes de enero de 2027	Considerando que en ejercicios fiscales anteriores, incluido el 2026, el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza ha establecido la obligación para los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como los Organismos Públicos Descentralizados y demás entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su respectiva competencia, de autorizar sus presupuestos con partidas y montos específicos dentro de los límites aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, se estima conveniente prever que una disposición de naturaleza similar pudiera incorporarse en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2027.

Fecha	Obligación con base en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<u>Artículo 17, fracción IV.</u> El órgano de gobierno de las entidades paraestatales tendrá las siguientes atribuciones indelegables: IV. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con legislación aplicable.
Sin fecha establecida	<u>Artículo 18, fracción III.</u> El titular de la Dirección General de la entidad paraestatal o su equivalente, tiene las atribuciones siguientes: III. Formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad paraestatal y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno.
	<u>Artículo 42.</u> Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

	Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.
	<u>Artículo 43.</u> Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Ámbito Municipal

Fecha	Obligación con base en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
A más tardar el 31 de agosto de 2026	<u>Artículo 129, fracción IX.</u> Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las que le señalen el Reglamento Interior, las siguientes: IX. Presentar anualmente al Ayuntamiento, para su consideración, los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
A más tardar el día 15 del mes de septiembre de 2026	<u>Artículo 112, fracción I.</u> La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá además de las que se le señalen en el Reglamento Interior, las siguientes obligaciones y atribuciones: I. Formular anualmente los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, presentándolos al Ayuntamiento, para su revisión y aprobación, en su caso.
A más tardar el 15 de octubre de 2026	<u>Artículo 102, fracción V, numeral 2.</u> Los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes: V. En materia de hacienda pública municipal: 2. Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

A más tardar el día 31 de diciembre de 2026	<u>Artículo 102, fracción V, numeral 3.</u> Los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes: V. En materia de hacienda pública municipal: 3. Discutir, analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio, y disponer su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirlo por los medios más amplios de que se disponga.
---	---

Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales formularán anteproyectos y los remitirán con oportunidad a la Tesorería Municipal para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Fecha	Obligación con base en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<u>Artículo 265.</u> Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas establecidas en este título y en base a sus propios programas operativos institucionales. La Tesorería Municipal formulará los anteproyectos de presupuesto cuando no le sean presentados en los plazos que para tal efecto se fijen.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, los órganos de gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales deberán aprobar los montos específicos de acuerdo a los límites autorizados.

En el caso de los Sistemas de Aguas, el Gerente y el Consejo Directivo deberán:

Fecha	Obligación con base en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	<u>Artículo 28, fracciones III y IV.</u> El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el decreto constitutivo, pero en ningún caso dejará de tener las siguientes: III. Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente; IV. Estudiar y aprobar los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones, para turnarlas al cabildo respectivo para su análisis, discusión y en su caso la

	aprobación o modificación y posterior inclusión en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.
Sin fecha establecida	<u>Artículo 31, fracción IV.</u> El Gerente tendrá las facultades siguientes: IV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.

TERCERA. DEL REGISTRO CONTABLE

1. Una vez aprobada la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales, los entes públicos, cada uno en su respectiva contabilidad, deberán realizar los registros contables correspondientes a más tardar el último día de enero del año que se presupuesta.

Registro del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Así mismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de clasificadores presupuestarios y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo referido anteriormente, el Ente Público deberá realizar el registro contable del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, con base en cada una de las clasificaciones presupuestarias.

CUARTA. DE LA TRANSPARENCIA

1. Las entidades públicas deberán hacer la difusión en portales de internet de la siguiente información:

- I. Las disposiciones aplicables al proceso de integración de leyes de ingresos, presupuestos de egresos, y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión.
- II. Los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta la “Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos”.

- III. La Guía de Cumplimiento de la LDFFEM señalada en el Anexo 3 de la liga que se adjunta a continuación deberá publicarse en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf
- IV. La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales.
- V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN

1. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, llevará a cabo la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal del ejercicio fiscal 2027.

SEXTA. DE LA PUBLICIDAD

1. El informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal a que se refiere las presentes reglas será presentado ante el Congreso del Estado durante el mes de febrero de 2027; asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta de dicho informe a los titulares de las entidades fiscalizadas a través de la página de internet de la propia Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veintiséis.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES
(RÚBRICA)

ANEXO I

MECANISMO PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, fracciones II y VIII, 279, 281, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, Organismos Autónomos y Poderes, deberán elaborar e integrar en los proyectos de presupuestos de egresos los programas presupuestarios conforme a la clasificación programática del gasto con sus respectivas matrices de indicadores para resultados (MIRs) con los elementos metodológicos señalados en el presente anexo.

1.- Estructura del Programa Presupuestario

- a) Nombre del Programa.
- b) Diagnostico.
 - a. Antecedentes, incluyendo la descripción del problema o necesidad que atiende el programa y los objetivos de intervención pública.
 - b. Cobertura del programa.
 - c. En su caso población potencial, objetivo y atendida o área de enfoque.
- c) Objetivo general y específicos del programa, se refiere al resultado esperado de la aplicación del programa con congruencia con la planeación del desarrollo y/o planeación institucional. En la formulación del objetivo se deberá puntualizar su vinculación con los objetivos de la planeación de desarrollo y los programas sectoriales, especiales y/o institucionales que de ésta deriven.
- d) Reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa.
- e) Presupuesto del Programa (Aprobado, Ampliaciones / (Reducciones), Modificado, Devengado, Pagado, Subejercicio).
- f) Origen de los recursos.
- g) Matriz de Indicadores para Resultados.
 - a. Estructura de renglones:
 - a) Fin.
 - b) Propósito.
 - c) Componentes.
 - d) Actividades.
 - b. Estructura de columnas:

- a) Resumen Narrativo.
- b) Indicadores de desempeño.
- c) Medios para obtener y verificar la información de los indicadores.
- d) Supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.
- h) Unidad responsable, donde se identifica a las unidades que realizan la operación y/o ejecución del Programa así como el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los indicadores de desempeño.

2.- Matriz de Indicadores para Resultados

Las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, Organismos Autónomos y Poderes deberán elaborar una Matriz de Indicadores para Resultados por cada Programa Presupuestario con base en la metodología de marco lógico, según los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC el 16 de mayo de 2013.

La Matriz de Indicadores para Resultados deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Fin: Indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado (Objetivo de la dependencia o de la planeación del desarrollo y/o planeación institucional).
- b) Propósito: Es el objetivo del programa, la razón de ser del mismo, indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población objetivo o área de enfoque.
- c) Componentes: Son los bienes o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa para el logro de su propósito.
- d) Actividades: Son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes.
- e) Resumen Narrativo: Es la descripción de los principales ámbitos de acción del Programa, se registran los objetivos por cada nivel (renglón) de la Matriz.
- f) Indicadores de desempeño: Es el instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas, es una expresión cuantitativa o cualitativa que refleja el avance en la consecución metas y los cambios vinculados con las acciones del Programa.
- g) Medios para obtener y verificar la información de los indicadores: Son las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores de desempeño, pueden basarse en estadísticas, registros administrativos, encuestas, revisiones, auditorías o material publicado y validado, entre otros.
- h) Supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa: Es la descripción de los factores externos operativos o administrativos que se encuentren fuera del control de las unidades responsables de la operación y/o ejecución del Programa pero que implican riesgos y contingencias que inciden en el cumplimiento de los objetivos.

Modelo de Matriz de Indicadores para Resultados
(Gobierno Central Estatal, Poderes, Organismos Descentralizados del
Gobierno del Estado y Entidades Autónomas del Estado)

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS						
ENTIDAD PÚBLICA:					(NOMBRE DE LA ENTIDAD)	
EJERCICIO FISCAL:					(AÑO)	
Datos Generales del Programa						
Nombre del Programa		Número de Indicador del Plan Estatal de Desarrollo (PED)	Clave	Presupuesto Aprobado	Unidad Responsable	
Descripción del Programa (Objetivo):						
Alineación con la Planeación del Desarrollo						
Eje del Plan Estatal de Desarrollo (PED)		Programa Sectorial o Especial				
Objetivo Específico del PED		Objetivo Específico del Programa Sectorial o Especial				
Estrategia(s) del PED		Línea de acción del Programa Sectorial o Especial				
Línea(s) de acción del PED		Objetivos de Desarrollo Sostenible				
Matriz de Indicadores para Resultados						
Nivel	Objetivo (Resumen Narrativo)	Información del Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del Indicador		Unidad de Medida		
Fin						
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Propósito						
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Componente 1 (C1)						
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C1 A1)						
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C1 A2)						
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Componente 2 (C2)						
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C2 A1)						
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C2 A2)						
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Responsable que Autoriza						

Instructivo de llenado

Llenado de campos:

- 1) **Entidad Pública:** Nombre oficial de la dependencia, entidad u organismo que elabora.
- 2) **Ejercicio Fiscal:** Año fiscal correspondiente al programa.
- 3) **Nombre del Programa:** Denominación oficial del programa presupuestario.
- 4) **Número de Indicador del Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Número del indicador del sistema de Seguimiento de Indicadores del PED.
- 5) **Clave:** Clave presupuestaria o código interno del programa.
- 6) **Presupuesto Aprobado:** Monto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 7) **Unidad Responsable:** Nombre de la unidad responsable del programa.
- 8) **Descripción del Programa (Objetivo):** Descripción general del programa.
- 9) **Eje del Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Eje prioritario al que se alinea el programa.
- 10) **Objetivo Específico del PED:** Objetivo del PED vinculado directamente con el programa.
- 11) **Estrategia(s) del PED:** Estrategia (s) del PED a la que se contribuye.
- 12) **Línea (s) de acción del PED:** Línea (s) específica (s) de acción relacionada (s) con el programa.
- 13) **Programa Sectorial o Especial:** Nombre del programa sectorial o especial relacionado.
- 14) **Objetivo Específico del Programa Sectorial o Especial:** Objetivo concreto del Programa Sectorial o Especial al que contribuye el programa.
- 15) **Línea de acción del Programa Sectorial o Especial:** Línea (s) específica (s) del programa sectorial o especial relacionado.
- 16) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Si aplica, mención del o los ODS vinculado (s).
- 17) **Objetivo (Resumen Narrativo):** Formulación clara y específica del objetivo por cada nivel.
- 18) **Nombre del Indicador:** Nombre claro, concreto y medible del indicador.
- 19) **Unidad de Medida:** Unidad en que se mide el indicador (% , número, índice, etc.).
- 20) **Nombre del Indicador:** Nombre claro, concreto y medible del indicador.
- 21) **Unidad de Medida:** Unidad en que se mide el indicador (% , número, índice, etc.).
- 22) **Meta trimestral y anual del Indicador:** Desglose de metas por trimestre y anual (acumulado).
- 23) **Medios de Verificación:** Fuentes de información que permiten comprobar el avance del indicador (registros administrativos, reportes, encuestas, etc.).
- 24) **Supuestos:** Condiciones externas necesarias para el logro del objetivo.
- 25) **Nombre:** Nombre completo de quien autoriza la MIR.
- 26) **Cargo:** Puesto oficial que ocupa en la estructura de la entidad pública.

Instrucciones adicionales

Agregar Componentes adicionales:

Si el programa cuenta con más de dos componentes, se deben agregar los renglones necesarios en la matriz, numerándolos como: Componente 3 (C3), Componente 4 (C4), Componente n (Cn), según corresponda.

Agregar Actividades adicionales por componente:

Si algún componente cuenta con más de dos actividades, se deben agregar los renglones necesarios por cada una, numerándolos como: Actividad 3 (Cn A3), Actividad 4 (Cn A4), Actividad n (Cn An), conservando la nomenclatura del componente correspondiente.

**Modelo de Matriz de Indicadores para Resultados
(Gobierno Central Municipal y Organismos Descentralizados Municipales)**

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS						
ENTIDAD PÚBLICA:				(NOMBRE DE LA ENTIDAD)		
EJERCICIO FISCAL:				(AÑO)		
Datos Generales del Programa						
Nombre del Programa			Clave	Presupuesto Aprobado	Unidad Responsable	
Descripción del Programa (Objetivo):						
Alineación con la Planeación del Desarrollo						
Eje del Plan Municipal de Desarrollo (PMD)		Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo	Eje del Plan Estatal de Desarrollo (PED)			
Objetivo Específico del PMD			Objetivo Específico del PED			
Línea(s) Estratégica(s) del PMD			Estrategia(s) del PED			
Objetivos de Desarrollo Sostenible			Línea(s) de acción del PED			
Matriz de Indicadores para Resultados						
Nivel	Objetivo (Resumen Narrativo)	Información del Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del Indicador		Unidad de Medida		
Fin						
	Meta trimestral y anual del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Propósito						
	Meta trimestral y anual del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Componente 1 (C1)						
	Meta trimestral y anual del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C1 A1)						
	Meta trimestral y anual del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C1 A2)						
	Meta trimestral y anual del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Componente 2 (C2)						
	Meta trimestral y anual del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C2 A1)						
	Meta trimestral y anual del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C2 A2)						
	Meta trimestral y anual del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Responsable que Autoriza	Nombre:					
	Cargo:					

Instructivo de llenado

Llenado de campos:

- 1) **Entidad pública:** Nombre oficial de la dependencia, entidad u organismo que elabora.
- 2) **Ejercicio fiscal:** Año fiscal correspondiente al programa.
- 3) **Nombre del Programa:** Denominación oficial del programa presupuestario.
- 4) **Número de Indicador del Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Número del indicador del sistema de Seguimiento de Indicadores del PED.
- 5) **Clave:** Clave presupuestaria o código interno del programa.
- 6) **Presupuesto Aprobado:** Monto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 7) **Unidad Responsable:** Nombre de la unidad responsable del programa.
- 8) **Descripción del Programa (Objetivo):** Descripción general del programa.
- 9) **Eje del Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Eje prioritario al que se alinea el programa.
- 10) **Objetivo Específico del PMD:** Objetivo del PMD vinculado directamente con el programa.
- 11) **Línea (s) Estratégica(s) del PMD:** Línea (s) Estratégica (s) del PMD a la que se contribuye.
- 12) **Eje del Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Eje del PED al que se alinea el programa.
- 13) **Objetivo Específico del PED:** Objetivo del PED vinculado directamente con el programa.
- 14) **Estrategia(s) del PED:** Estrategia (s) del PED a la (s) que se alinea el programa.
- 15) **Línea (s) de acción del PED:** Línea (s) específica (s) de acción del PED a la (s) que se alinea el programa.
- 16) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Si aplica, mención del o los ODS vinculado (s).
- 17) **Objetivo (Resumen Narrativo):** Formulación clara y específica del objetivo por cada nivel.
- 18) **Nombre del Indicador:** Nombre claro, concreto y medible del indicador.
- 19) **Unidad de Medida:** Unidad en que se mide el indicador (% , número, índice, etc.).
- 20) **Nombre del Indicador:** Nombre claro, concreto y medible del indicador.
- 21) **Unidad de Medida:** Unidad en que se mide el indicador (% , número, índice, etc.).
- 22) **Meta trimestral y anual del Indicador:** Desglose de metas por trimestre y anual (acumulado).
- 23) **Medios de Verificación:** Fuentes de información que permiten comprobar el avance del indicador (registros administrativos, reportes, encuestas, etc.).
- 24) **Supuestos:** Condiciones externas necesarias para el logro del objetivo.
- 25) **Nombre:** Nombre completo de quien autoriza la MIR.
- 26) **Cargo:** Puesto oficial que ocupa en la estructura de la entidad pública.

Instrucciones adicionales

Agregar Componentes adicionales:

Si el programa cuenta con más de dos componentes, se deben agregar los renglones necesarios en la matriz, numerándolos como: Componente 3 (C3), Componente 4 (C4), Componente n (Cn), según corresponda.

Agregar Actividades adicionales por componente:

Si algún componente cuenta con más de dos actividades, se deben agregar los renglones necesarios por cada una, numerándolos como: Actividad 3 (Cn A3), Actividad 4 (Cn A4), Actividad n (Cn An), conservando la nomenclatura del componente correspondiente.

3.- Indicadores de Desempeño

Son la expresión de una relación de variables determinadas que permite identificar, a través de la medición y valoración de los resultados o alcances esperados, el nivel de avance hacia el logro de los objetivos del Programa, tomando como referencia la meta establecida.

Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones.
- b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir.
- c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable.
- d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño.
- f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión.

- a) Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores estratégicos podrán corresponder a indicadores que reflejen el cumplimiento de los objetivos de los programas, metas y acciones de la planeación de desarrollo y los programas sectoriales, especiales y/o institucionales.
- b) Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias. Los indicadores de gestión que deben medir procesos, pudiendo corresponder a indicadores de producción y entrega de bienes y servicios.

Los indicadores estratégicos deberán reservarse para los niveles de Fin y de Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados, los indicadores de gestión deberán reservarse para los niveles de Componentes y de Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) Eficacia, que mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Eficiencia, que mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción.
- c) Economía, que mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.
- d) Calidad, que mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables.
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador.
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Modelo de Ficha Técnica de Indicadores

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR						
ENTIDAD PÚBLICA					(NOMBRE DE LA ENTIDAD)	
EJERCICIO FISCAL:					(AÑO)	
Datos del indicador						
Nombre del indicador			Definición del indicador			
Dimensión del indicador				Tipo de indicador		
Eficiencia	Eficacia	Economía	Calidad	Estratégico	Gestión	
Nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados				Medios de verificación del indicador		
Fin	Propósito	Componente	Actividad			
Método de cálculo					Frecuencia de medición	
Variables del indicador						
Variable 1					Unidad de medida	
Variable 2					Unidad de medida	
Variable 3					Unidad de medida	
Variable n					Unidad de medida	
Línea base (LB)			Meta			
Fecha de LB		1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
Valor de LB						
Sentido del indicador			Tipo de valor de la meta			
Ascendente		Descendente		Absoluto		Relativo
Datos del programa presupuestario						
Clasificación programática (Tipología)			Nombre del programa			
Responsable del Indicador						
Responsable de autorizar y dar seguimiento			Nombre:			
			Cargo:			

Instructivo de llenado

Llenado de campos:

- 1) **Entidad pública:** Nombre oficial de la dependencia, entidad u organismo que elabora.
- 2) **Ejercicio fiscal:** Año fiscal correspondiente al programa.
- 3) **Nombre del Indicador:** Nombre breve, claro y específico que identifique lo que se mide.
- 4) **Definición del Indicador:** Explicación precisa del indicador señalando que mide, en qué periodo y con qué fin.
- 5) **Dimensión del indicador:** Señalar con una X si el indicador mide la dimensión de Eficiencia, Eficacia, Economía o Calidad.
- 6) **Tipo de indicador:** Señalar con una X si el indicador es Estratégico o de Gestión.

- 7) **Nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados:** Señalar con una X si corresponde al nivel de Fin, Propósito Componentes o Actividades.
- 8) **Medios de verificación:** Fuentes confiables y verificables para medir el avance del indicador (bases de datos, reportes, sistemas, encuestas, etc.). Incluir link de consulta.
- 9) **Método de cálculo:** Fórmula matemática o lógica utilizada para calcular el valor del indicador. Debe describirse claramente cómo se obtiene el resultado, incluyendo referencias a las variables y su relación.
- 10) **Frecuencia de medición:** Periodo con el que se actualiza o mide el indicador (Trimestral, Semestral, Anual).
- 11) **Variables del indicador 1, 2, 3, n:** Nombre de cada variable utilizada en el cálculo. Se deben describir todas las necesarias.
- 12) **Línea base:** Fecha y valor de referencia del indicador.
- 13) **Meta:** Desglose de metas por trimestre y anual (acumulado).
- 14) **Sentido del Indicador:** Indicar si el avance deseado es Ascendente (se espera un incremento del valor del indicador) o Descendente (se espera una disminución del valor).
- 15) **Tipo de valor de la meta:** Especificar si el valor meta es Absoluto (cantidad fija) o Relativo (porcentaje o proporción).
- 16) **Clasificación programática:** Clasificación del programa conforme a la tipología general emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 17) **Nombre del Programa:** Denominación oficial del programa presupuestario al que corresponde el indicador.
- 18) **Nombre:** Nombre completo del responsable de autorizar y dar seguimiento al indicador.
- 19) **Cargo:** Puesto oficial que ocupa en la estructura de la entidad pública.

Instrucciones adicionales

Agregar variables adicionales:

Si el indicador cuenta con un número mayor de variables a las previstas en el formato, se deben agregar los renglones necesarios en el formato para añadirlas.

4.- Listado de Programas y sus Indicadores Estratégicos y de Gestión

El listado de programas y de sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados deberá contribuir al diseño de una estructura programática, la cual es el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, permite integrar, de forma sistemática y resumida, los programas presupuestarios (Pp) y sus respectivos indicadores de desempeño, clasificándolos por nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y tipo (estratégico o de gestión). Esta estructura se integrará con el nombre de los programas presupuestarios, su clasificación conforme al Clasificador Programático emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sus categorías programáticas conforme a los niveles 1, 2 y 3 del Clasificador Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Nivel 1: Finalidad, Nivel 2: Función y

Nivel 3: Subfunción), así como sus elementos programáticos (Objetivo del programa, Unidad (es) Responsable (s), Indicadores de desempeño Nivel en la MIR y tipo de indicador).

Categorías Programáticas:

Finalidad: identifica si el gasto es de gobierno, social, económico; o bien si se identifica con transacciones que no corresponden a ningún gasto funcional en particular, conforme a la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Primera finalidad (Gobierno): comprende las acciones propias de gobierno.
- Segunda finalidad (Desarrollo Social): incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.
- Tercera finalidad (Desarrollo Económico): comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos.
- Cuarta finalidad (Otras no clasificadas en funciones anteriores): comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

Función y Subfunción: identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos conforme a la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Elementos Programáticos:

Objetivo del programa: se refiere al resultado o alcance esperado asociado a un programa, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo, o el Plan o Programa Estratégico, Institucional u Operativo; y en su caso los programas que se deriven de alguno de éstos.

Indicadores de desempeño: Es la expresión cuantitativa que se construye a partir de variables cualitativas y cuantitativas. Estas deben medir el cumplimiento de metas además de reflejar los avances para dar seguimiento y evaluar los resultados. Serán de dos tipos, estratégicos y de gestión, y medir alguna de las siguientes dimensiones de desempeño: Eficacia, Eficiencia, Economía o Calidad.

Unidad (es) Responsable (s): identifica a las unidades que realizan el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los indicadores de desempeño a nivel de dependencia o entidad.

Nivel en la MIR: Corresponde al nivel de Fin, Propósito Componentes o Actividades.

Tipo de Indicador: Corresponde a indicadores estratégicos o de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados

Modelo de Listado de Programas y sus Indicadores Estratégicos y de Gestión

LISTADO DE PROGRAMAS E INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN				
ENTIDAD PÚBLICA:				
EJERCICIO FISCAL:				
Programas Presupuestarios (Pp)	Clasificación Programática	Categorías Programáticas		
		Finalidad	Función	Subfunción
Pp1				
Elementos Programáticos				
Objetivo del programa	Unidad (es) Responsable (s)	Indicadores de desempeño	Nivel en la MIR	Tipo de Indicador
		Indicador 1		
		Indicador 2		
		Indicador 3		
		Indicador n		
Programas Presupuestarios (Pp)	Clasificación Programática	Categorías Programáticas		
		Finalidad	Función	Subfunción
Pp2				
Elementos Programáticos				
Objetivo del programa	Unidad (es) Responsable (s)	Indicadores de desempeño	Nivel en la MIR	Tipo de Indicador
		Indicador 1		
		Indicador 2		
		Indicador 3		
		Indicador n		
Programas Presupuestarios (Pp)	Clasificación Programática	Categorías Programáticas		
		Finalidad	Función	Subfunción
Pp3				
Elementos Programáticos				
Objetivo del programa	Unidad (es) Responsable (s)	Indicadores de desempeño	Nivel en la MIR	Tipo de Indicador
		Indicador 1		
		Indicador 2		
		Indicador 3		
		Indicador n		
Programas Presupuestarios (Pp)	Clasificación Programática	Categorías Programáticas		
		Finalidad	Función	Subfunción
Ppn				
Elementos Programáticos				
Objetivo del programa	Unidad (es) Responsable (s)	Indicadores de desempeño	Nivel en la MIR	Tipo de Indicador
		Indicador 1		
		Indicador 2		
		Indicador 3		
		Indicador n		

Instructivo de llenado

Llenado de campos:

- 1) **Entidad pública:** Nombre oficial de la dependencia, entidad u organismo que elabora.
- 2) **Ejercicio fiscal:** Año fiscal correspondiente al programa.
- 3) **Programas Presupuestarios (Pp):** Denominación oficial del programa presupuestario.
- 4) **Clasificación Programática:** Señale la clave correspondiente del programa conforme al Clasificador Programático emitido por el CONAC.
- 5) **Finalidad, Función, Subfunción:** Registre la nomenclatura y nombres de la finalidad, función y subfunción a la que corresponda el programa presupuestario conforme al Clasificador Funcional del Gasto emitido por CONAC.
- 6) **Objetivo del programa:** Descripción general del programa conforme a lo detallado en su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados.
- 7) **Unidad(es) Responsable(s):** Nombre completo de cada indicador de desempeño asociado al programa conforme a lo detallado en su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados.
- 8) **Indicadores de desempeño 1, 2, 3, n:** Nombre breve, claro y específico que identifique lo que se mide.
- 9) **Nivel en la MIR:** Señalar si corresponde al nivel de Fin, Propósito Componentes o Actividades.
- 10) **Tipo de indicador:** Señalar con si el indicador es Estratégico o de Gestión.
- 11) **Nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados:** Señalar con una X si corresponde al nivel de Fin, Propósito Componentes o Actividades.

Instrucciones adicionales

Agregar programas adicionales:

Si se cuenta con un número mayor de programas presupuestarios a los previstos en el formato, se deben agregar los renglones necesarios para incorporar la totalidad de los programas con que cuenta la entidad.

Agregar indicadores adicionales:

Si se cuenta con un número mayor de indicadores a los previstos en el formato, se deben agregar los renglones necesarios para incorporar la totalidad de los indicadores con que cuenta cada programa presupuestario.

ANEXO II
FORMATO DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DETALLADO

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (DETALLADO)	
ENTIDAD PÚBLICA	(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
EJERCICIO FISCAL:	(AÑO)
CP (Tipología / Programas)	Presupuesto Aprobado (pesos)
Programas Presupuestarios	(IA+IB+IC+ID+IE)
IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	(IA=a+b)
a. Subsidios sujetos a Reglas de Operación (S)	(PpS = PpS1+PpS2)
Programa Presupuestario PpS1	
Programa Presupuestario PpS2	
b. Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación (U)	(PpU = PpU1+PpU2)
Programa Presupuestario PpU1	
Programa Presupuestario PpU2	
IB. Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	(IB=a+b+c)
a. Provisión de Bienes Públicos (B)	(PpB = PpB1+PpB2)
Programa Presupuestario PpB1	
Programa Presupuestario PpB2	
b. Prestación de Servicios Públicos (E)	(PpE = PpE1+PpE2)
Programa Presupuestario PpE1	
Programa Presupuestario PpE2	
c. Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública (K)	(PpK = PpK1+PpK2)
Programa Presupuestario PpK1	
Programa Presupuestario PpK2	
IC. Desempeño de las Funciones de Gobierno	(IC=a+b+c+d+e+f+g)
a. Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) (A)	(PpA = PpA1+PpA2)
Programa Presupuestario PpA1	
Programa Presupuestario PpA2	
b. Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social (F)	(PpF = PpF1+PpF2)
Programa Presupuestario PpF1	
Programa Presupuestario PpF2	
c. Regulación y supervisión (G)	(PpG = PpG1+PpG2)
Programa Presupuestario PpG1	
Programa Presupuestario PpG2	
d. Atención a desastres por eventos naturales (N)	(PpN = PpN1+PpN2)
Programa Presupuestario PpN1	
Programa Presupuestario PpN2	
e. Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas (P)	(PpP = PpP1+PpP2)
Programa Presupuestario PpP1	
Programa Presupuestario PpP2	
f. Investigación y desarrollo (Q)	(PpQ = PpQ1+PpQ2)
Programa Presupuestario PpQ1	
Programa Presupuestario PpQ2	
g. Servicios de protección y conservación ambiental (V)	(PpV = PpV1+PpV2)
Programa Presupuestario PpV1	
Programa Presupuestario PpV2	
ID. Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	(ID=a+b+c+d)
a. Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno (M)	(PpM = PpM1+PpM2)
Programa Presupuestario PpM1	
Programa Presupuestario PpM2	
b. Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión (O)	(PpO = PpO1+PpO2)
Programa Presupuestario PpO1	
Programa Presupuestario PpO2	

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (DETALLADO)	
ENTIDAD PÚBLICA	(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
EJERCICIO FISCAL:	(AÑO)
CP (Tipología / Programas)	Presupuesto Aprobado (pesos)
c. Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicos (R)	(PpR = PpR1+PpR2)
Programa Presupuestario PpR1	
Programa Presupuestario PpR2	
d. Operaciones ajenas (W)	(PpW = PpW1+PpW2)
Programa Presupuestario PpW1	
Programa Presupuestario PpW2	
IE. Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	(IE=a+b+c+d+e+f+g+h+i)
a. Participaciones a entidades federativas y municipios (C)	(PpC = PpC1+PpC2)
Programa Presupuestario PpC1	
Programa Presupuestario PpC2	
b. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca (D)	(PpD = PpD1+PpD2)
Programa Presupuestario PpD1	
Programa Presupuestario PpD2	
c. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) (H)	(PpH = PpH1+PpH2)
Programa Presupuestario PpH1	
Programa Presupuestario PpH2	
d. Aportaciones Federales (ADEFAS) (I)	(PpI = PpI1+PpI2)
Programa Presupuestario PpI1	
Programa Presupuestario PpI2	
e. Pensiones y jubilaciones (J)	(PpJ = PpJ1+PpJ2)
Programa Presupuestario PpJ1	
Programa Presupuestario PpJ2	
f. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional (L)	(PpL = PpL1+PpL2)
Programa Presupuestario PpL1	
Programa Presupuestario PpL2	
g. Aportaciones a la seguridad social (T)	(PpT = PpT1+PpT2)
Programa Presupuestario PpT1	
Programa Presupuestario PpT2	
h. Aportaciones a fondos de estabilización (Y)	(PpY = PpY1+PpY2)
Programa Presupuestario PpY1	
Programa Presupuestario PpY2	
i. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones (Z)	(PpZ = PpZ1+PpZ2)
Programa Presupuestario PpZ1	
Programa Presupuestario PpZ2	

Instructivo de llenado

Llenado de campos:

- Entidad pública:** Nombre oficial de la dependencia, entidad u organismo que elabora.
- Ejercicio fiscal:** Año fiscal correspondiente a los programas.
- CP (Tipología / Programas):** Columna donde deben detallarse los programas presupuestarios (Pp) conforme a la Clasificación Programática emitida por el CONAC (muestra la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos).
- Clasificación del presupuesto según las funciones y actividades de cada programa.**
Para cada subgrupo, deberá incluirse:
 - Nombre del Programa Presupuestario (Pp1, Pp2, Ppn, etc)

- b. Monto aprobado en pesos
- c. Las sumatorias deberán calcularse conforme a las fórmulas señaladas en la columna derecha.
- d. La clasificación deberá realizarse tomando en cuenta las características generales previstas en el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Consultar el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general).
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

5) Clasificación del presupuesto según las funciones y actividades de cada programa.

Instrucciones adicionales

Agregar programas adicionales:

Si se cuenta con un número mayor de programas presupuestarios a los previstos en el formato (en cada clasificador), se deben agregar los renglones necesarios para incorporar la totalidad de los programas con que cuenta la entidad.

ANEXO III

INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Tipos de Evaluación

- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
- b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa.
- e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- f) Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Términos de Referencia

Para las evaluaciones del desempeño de los programas y políticas públicas, las dependencias y entidades deberán considerar los términos de referencia emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado señalados en la siguiente liga:

www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/PBR/lineamientos.html

Así como también los términos de referencia emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señalados en la siguiente liga:

www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/Metodologia/Paginas/Metodologia_de_las_Evaluaciones.aspx

Difusión de las Evaluaciones

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones conforme a lo siguiente:

- a) Sus objetivos estratégicos.
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos de las evaluaciones realizadas.
- c) Los principales resultados de dichas evaluaciones.
- d) Los datos generales del evaluador, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador.
- e) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación.

- f) La forma de contratación del evaluador.
- g) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos.
- h) Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.
- i) Los instrumentos de recolección de información.
- j) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada.
- k) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador.
- l) El costo total de la evaluación especificando la fuente de financiamiento.

Para la difusión de las evaluaciones del desempeño de los programas y políticas públicas se deberá tomar como referencia la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 4 de abril de 2013 y su reforma publicada el 23 de diciembre de 2015.

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_011.pdf

ANEXO IV
CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS
RECOMENDADAS POR EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.
(IMCO)

Entre los parámetros reconocidos en materia presupuestal, se encuentra el Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE) y el Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM) del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

El IMCO es un centro de investigación aplicada basada en evidencia, su visión institucional es fungir como consultores de la sociedad mexicana en materia de políticas públicas constituyéndose como una institución independiente, apartidista y sin fines de lucro, dedicada a elaborar propuestas viables tendientes a mejorar la capacidad de México para atraer y retener talento e inversiones. Este se fundó en 2004 y desde entonces su trabajo se ha enfocado en generar análisis y propuestas de política pública con el fin de promover un debate informado en torno al desarrollo del país.

Desde 2008, el IMCO emite el Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE); y desde 2009, emite el Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM).

El objetivo de ambos barómetros es evaluar la calidad de la información de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos sobre la base de un catálogo de criterios basados en buenas prácticas en materia de contabilidad gubernamental y transparencia presupuestal. Su propósito es verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fomentar una serie de buenas prácticas de transparencia presupuestaria implementadas en el ámbito estatal y municipal e impulsar el combate a la opacidad en el manejo de los recursos públicos.

A continuación, se integran los enlaces electrónicos a través de los cuales se pueden descargar los Anexos Metodológicos más recientes de la evaluación del BIPE y BIPM:

Barómetro de Información Presupuestal Estatal

https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/07/BIPE-2023_Anexo-Metodologico_20230725.pdf

Barómetro de Información Presupuestal Municipal

<https://imco.org.mx/barometro-de-informacion-presupuestal-municipal-2020/>